



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 346-2016-MTC/16

Lima, 07 ABR. 2016

Visto, el Oficio N° 1100-173-2016 (E-068328-2016), del Proyecto de Desarrollo Regional PRODER Cusco – Plan COPESCO, del Gobierno Regional del Cusco a través de la cual solicita la rectificación de Información consignada en los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto “Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad de Cusco: Ovalo Los Libertadores- Puente Costanero –Nodo Versalles”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2013, se asignó la Categoría II –Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) al Proyecto “Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad de Cusco: Ovalo Los Libertadores- Puente Costanero –Nodo Versalles”, aprobándose los Términos de Referencia correspondientes;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo Regional PRODER Cusco – Plan COPESCO, del Gobierno Regional del Cusco, solicita rectificar el numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia aprobados con Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16, en el que respecto al objetivo del proyecto vial, consigna erróneamente “El objetivo del proyecto es la adecuada accesibilidad y Transitabilidad entre los distritos de Quinistaquillas y Cuchumbaya, en las provincias de Mariscal Nieto –General Sanchez Cerro, Región Moquegua”, debiendo considerarse: “El Objetivo del proyecto es el mejoramiento integral de la Vía Expresa de la Ciudad Cusco: Ovalo Los Libertadores – Puente Costanera –Nodo Versalles, Región Cusco”;

Que, mediante el Informe N° 009-2016-MTC/16.01.YMCM/CDMV/VGCZ elaborado por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales, sociales y afectaciones prediales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda realizar la corrección del numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2013, en la cual se consignó una denominación diferente al proyecto vial, debiendo decir “El Objetivo del proyecto es el mejoramiento integral de la Vía Expresa de la Ciudad Cusco: Ovalo Los Libertadores – Puente Costanera –Nodo Versalles, Región Cusco”;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 1° del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Informe N° 061-2016-MTC/16.VDZR señala que es procedente la rectificación del numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia aprobados, dado que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16, por lo que resulta procedente corregir el error material mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiendo remitir copia de dicha resolución a la autoridad del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco, para los fines que considere pertinentes de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo N° 201, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, a pedido de parte, el error material consignado en el numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2013, a través del cual se asigna la Categoría II –Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) al Proyecto “Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad de Cusco: Ovalo Los Libertadores- Puente Costanero – Nodo Versalles”, de conformidad con lo expresado en la presente Resolución, debiendo consignarse lo siguiente:

DICE:

4.4.1 Objetivo del Proyecto Vial

El objetivo del proyecto es la adecuada accesibilidad y Transitabilidad entre los distritos de Quinistaquillas y Cuchumbaya, en las provincias de Mariscal Nieto – General Sanchez Cerro, Región Moquegua”.

DEBE DECIR:

4.4.1 Objetivo del Proyecto Vial

El Objetivo del proyecto es el mejoramiento integral de la Vía Expresa de la Ciudad Cusco: Ovalo Los Libertadores – Puente Costanera –Nodo Versalles, Región Cusco.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral al Proyecto de Desarrollo Regional PRODER Cusco – Plan COPESCO, del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales